



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Expediente n.º: 566/2019  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  
Procedimiento: Contrataciones  
Fecha de iniciación: 29/04/2019

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE ESPACIOS LIBRES EN EL C.E.I.P. STMO. CRISTO DE CHOZAS EN EL MUNICIPIO DE CALERA Y CHOZAS (TOLEDO).**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159 LCSP)**

Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calera y Chozas.  
Plaza de la Constitución, 1.  
45686 Calera y chozas – Toledo.

**A) OBJETO DEL CONTRATO:** Mejora de espacios libres en el CEIP Santísimo Cristo de Chozas, mediante la cubierta y acondicionamiento de la pista deportiva, la ampliación y mejora en la accesibilidad al graderío y el acondicionamiento de la zona de juegos de infantil. Como actuación complementaria la renovación de los elementos de tipo deportivo y colocación del mobiliario urbano y los elementos deportivos correspondientes a las instalaciones.

**DIVISIÓN EN LOTES:** NO. La realización independiente de las diversas prestaciones de la obra dificultaría la correcta ejecución de la misma, siendo apropiado desde el punto de vista técnico considerar la obra en su conjunto, de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP.

Reserva contrato DA<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> de la LCSP Público: No procede reserva en el presente procedimiento.

Expediente de contratación no sujeto a regulación armonizada.

Todo ello conforme al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Javier Aragón González, en el que constan:

- 1.- Memoria Descriptiva.
- 2.- Memoria constructiva.
- 3.- Cumplimiento del CTE.
- 4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.
- 5.- Normativa Técnica,
- 6.- Estudio básico de seguridad y salud.
- 7.- Pliego de condiciones técnicas particulares.
- 8.- Mediciones y presupuesto.
- 9.- Planos.



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

### **B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 28 LCSP):**

El centro educativo CEIP Santísimo Cristo de Chozas, tiene varias construcciones o pabellones edificados en diversas épocas desde su inauguración, contando además con una superficie libre destinada a espacios libres o deportivos.

Los espacios libres muestran, en su mayoría, el mismo aspecto que tenían en el momento de su creación, teniendo la mayor parte un acabado superficial de tierra. La pista deportiva tiene un acabado superficial de cemento y presenta múltiples patologías constructivas, como disgregación, agrietamientos y hundimientos, contando, además, con dos graderíos que adolecen de defectos de diseño y carencias en materia de accesibilidad, encontrándose obsoletos en su diseño y material de composición los elementos de tipo deportivo existentes en las pistas. La zona infantil cuenta con una parte cubierta que tiene acabado de cemento, con múltiples asperezas y discontinuidades que resulta inadecuado para la función que se pretende realizar en la misma.

El Ayuntamiento de Calera y Chozas, ante el estado en que se encuentran dichos espacios, ha considerado acometer las actuaciones que se contemplan en el proyecto, siendo las soluciones adoptadas:

#### **1.- CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA. ACCESIBILIDAD EN GRADERÍO.**

- Proyección de una cubierta que resguarde la instalación de la lluvia y de las inclemencias del tiempo. La cubierta abarcará los graderíos.
- Renovación del pavimento o solera de la pista polideportiva.
- Ampliación del graderío y construcción de paseos perimetrales de acceso, así como varias rampas de acceso hacia la cancha de juego y hacia el edificio principal del centro. La intervención concluirá con la instalación de barandillas de ayuda y protección a caídas.
- Colocación de barandillas de ayuda a personas con problemas de movilidad.

#### **2.- ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS DE INFANTIL.**

- Rediseño del espacio de solera de cemento, trazando dos campos de mini-fútbol y mini-básquet.
- Renovación del pavimento, mediante solución mixta compuesta de césped artificial para el terreno de juego, y suelo blando de caucho reciclado para el espacio perimetral de acceso. Se culmina la instalación con la colocación del mobiliario urbano y los elementos deportivos correspondientes.
- Instalación de capa de hierba artificial.
- Instalación de caucho.
- Marcaje de líneas de juego.

### **C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN:**

---

## Ayuntamiento de Calera y Chozas



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO:**

- PRINCIPAL: 157.094,28 euros

- IVA (21%): 32.989,80 euros

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 190.084,08 euros (IVA incluido) Según proyecto se desglosa:

- **COSTES DIRECTOS:**

Presupuesto de ejecución material..... 132.012,00 euros

- **COSTES INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA SU DETERMINACIÓN:**

13% Gastos Generales..... 17.161,56 euros

6% Beneficio Industrial..... 7.920,72 euros

21% IVA..... 32.989,80 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 157.094,28 euros. (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base máximo de licitación sin IVA).

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto base máximo de licitación.

**D) FINANCIACIÓN: PROGRAMA OPERATIVO FEDER CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020 y Ayuntamiento de Calera y Chozas**

**E) REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede, de acuerdo con el artículo 103.5 de la LCSP.

**F) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: En su caso. (ARTS. 87 Y 88 LCSP).**

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87.3. LCSP) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 235.641,42 euros, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 88 LCSP)

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a 109.966,00 euros

La acreditación de la solvencia podrá ser sustituida por la correspondiente clasificación determinada en el apartado G) de este Pliego

**G) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Para ser adjudicatario del presente contrato no es**

## Ayuntamiento de Calera y Chozas



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

preciso estar en posesión de clasificación empresarial, sin perjuicio de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica mediante la acreditación de la siguiente clasificación:

- Grupo: C (Edificaciones)
- Subgrupo: 02 (Estructuras de fábrica u hormigón)
- Categoría: B

**H) GARANTÍAS:** Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., en caso de oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

**I) DOCUMENTOS A INCLUIR EN UN SOBRE MIXTO ADMINISTRATIVO CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS MEDIANTE FÓRMULAS.**

Se incluirá en un único Sobre firmado mixto administrativo con criterios automáticos mediante fórmulas firmado el modelo I anexo a este Pliego relativo a DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR, en formato pdf y la proposición económica según el siguiente apartado J).

Sin perjuicio de la exigencia al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario de la presentación de la documentación exigida, cuando no conste en el ROLECE.

**J) PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se incluirá firmado y cifrado en el único Sobre electrónico mixto administrativo con criterios automáticos mediante fórmulas un ARCHIVO ELECTRÓNICO con el Modelo II anexo del presente Pliego relativo a OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS, en formato pdf.

**K) CRITERIOS Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

- ✓ Un solo criterio: precio. Oferta a la baja sobre el presupuesto de licitación.

**CRITERIO 1 - PRECIO (Máximo 100 puntos):**

Se otorgará la puntuación máxima de 100 puntos al licitador que oferte el precio total menor, y a los restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación, sin IVA, respecto de la misma diferencia de la mejor oferta con el presupuesto base de licitación sin IVA, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P = 100 \times [(157.094,28 \text{ euros} - O_{\text{eval}}) / (157.094,28 \text{ euros} - O_{\text{mín}})]$$

P = Puntuación.

Tlic = 157.094,28 euros = presupuesto base de licitación sin IVA.

O<sub>eval</sub> = Precio de la oferta a evaluar sin IVA.

O<sub>mín</sub> = Precio mínimo ofertado sin IVA.

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta como único criterio de valoración el precio más bajo.

Podrá ser considerada desproporcionada o anormal cualquier oferta que incurra en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, resultando de aplicación lo dispuesto en el



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

artículo 149 de la LCSP.

**Justificación:** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atiende al precio más bajo (artículo 146.1 de la LCSP), como único criterio de adjudicación, al constar el Proyecto y el presupuesto definido previamente, (145.3.a) de la LCSP) y de acuerdo con el artículo 150.1 de la LCSP.

**Plazo de adjudicación del procedimiento:** La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones (artículo 158.1 LCSP).

### **L) VARIANTES / SUBASTA ELECTRÓNICA**

No procede.

### **M) UNIDAD TÉCNICA (artículo 150.1 LCSP):**

Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Calera y Chozas.

### **N) PLAZO DE EJECUCIÓN**

Hasta el 30 de agosto de 2019, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

### **Ñ) PLAZO DE GARANTÍA**

Un año a partir del día siguiente de la firma del acta de recepción de la obra.

### **O) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cumplimiento de la normativa medioambiental en la gestión de los residuos.

Consideraciones de tipo social: Cumplimiento de la normativa social y laboral: Obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Cumplimiento de la normativa de seguridad: El cumplimiento de cualquier normativa o reglamentación de obligado cumplimiento que afecte a su instalación bien sea de índole nacional, autonómico, municipal, de compañías o en general de cualquier ente que pueda afectar a la puesta en marcha legal y necesaria para la consecución de las Obras, a efectos de prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

Obligación de pago a subcontratistas: Se establece como condición especial de ejecución la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores de materiales a la obra objeto de contrato.

### **P) PENALIDADES**

- Por demora: Resolución del contrato o penalidad de 0,60 euros por mil euros del precio de adjudicación por cada día de retraso, pudiendo ser objeto de resolución del contrato cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato Iva excluido.

- Por incumplimiento parcial o defectuoso: Puede ser objeto de resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios por parte del contratista al Ayuntamiento de Calera y Chozas por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido)

- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, el órgano

---

## Ayuntamiento de Calera y Chozas



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por imposición de penalidades por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), en cada incumplimiento.

- Por incumplimiento de subcontratación de pagos a subcontratistas 20% sobre el importe subcontratado para el cumplimiento de los requisitos de subcontratación, pudiendo ser causa de resolución el incumplimiento del pago en plazo a subcontratistas y proveedores.

**Q) TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**R) MESA DE CONTRATACIÓN:** Estará constituida del siguiente modo:

**Presidente,** que lo será el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo.

El Sr. Secretario-Interventor de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

Funcionario del Ayuntamiento de Calera y Chozas.

Funcionario del ayuntamiento de Calera y Chozas.

**Secretario:** Funcionario del ayuntamiento de Calera y Chozas.

**S) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:**

- ✓ El **pago del precio** se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente factura que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los proveedores tienen la obligación de expedir y presentar ante un registro administrativo.

La factura en formato electrónico, se presentará en el Registro del ayuntamiento de Calera y Chozas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que su presentación tenga lugar dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de expedición de la certificación de obra.



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE ESPACIOS LIBRES EN EL C.E.I.P. STMO. CRISTO DE CHOZAS EN EL MUNICIPIO DE CALERA Y CHOZAS (TOLEDO), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.**

**1.1.-** Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A**).

**1.2.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego, en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado a los documentos citados que procedan.

**1.3.-** El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, memoria, planos, mediciones y presupuesto y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual.

**1.4.-** En lo no previsto en los pliegos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), el Pliego de Cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

**1.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B**) del cuadro de características.

**1.6.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto y regulado por el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP, por ser un contrato de obras de valor estimado inferior a 2.000.000,00 euros y tener un único criterio de adjudicación.

**1.7.-** La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 13 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP resulta la de **“contrato administrativo de obras”**.

**1.8.-** Por razón de su cuantía el contrato no se encuentra sometido a regulación



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

armonizada.

### **SEGUNDA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, Y PRECIO DEL CONTRATO.**

#### **2.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

**2.1.1.-** El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado **C)** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, distribuido en las anualidades (en su caso) que aparecen en el mismo apartado. De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**2.1.2.-** A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Calera y Chozas, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

**2.1.3.-** El tipo de licitación estará constituido conforme a lo determinado en el apartado **C)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto base de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

**2.1.4.-** En el Presupuesto de este ayuntamiento para 2019, se prevé crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. Dicho presupuesto se encuentra en fase de exposición pública, por lo que en tanto no se eleve a definitiva su aprobación inicial, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### **2.2.- VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el apartado **C)** del cuadro de características ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a que se somete.

#### **2.3.- PRECIO DEL CONTRATO.**

**2.3.1.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como





## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de los Gastos Generales.

**2.3.2.-** Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), (que figurará como partida independiente).

Seleccionada la oferta, el precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

En el caso de que se admitan ofertas variantes y resulte seleccionada una de ellas, el presupuesto de contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto presentado correspondiente a la oferta variante seleccionada, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

### **TERCERA. - REVISIÓN DE PRECIOS.**

Sólo procederá la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, según lo especificado en el apartado E) del cuadro de características.

### **CUARTA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calera y Chozas.

La dirección postal del órgano de contratación es Ayuntamiento de Calera y Chozas, Plaza de la Constitución, 1, 45686 Calera y Chozas- Toledo.

### **QUINTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la información relativa al expediente según el artículo 63.3 de la LCSP se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Calera y Chozas, ubicado en página web del Ayuntamiento de Calera y Chozas.

### **SEXTA. - LICITADORES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

los artículos 67 y 68 respectivamente de la LCSP.

Podrán, asimismo, contratar con el sector público las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

### **SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS:**

**7.1.** La presentación electrónica de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Calera y Chozas, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**7.2** La presente licitación tiene carácter electrónico.

Las ofertas de los licitadores deberán presentarse de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>)

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 3 días desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si se comprobara que el documento ha sufrido alguna modificación, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

**7.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas telemáticas deberán enviarse, a través de la “herramienta de preparación y presentación de ofertas” antes de las 14:00 horas del vigésimo día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación y pliegos en la plataforma de contratación del sector público.

**7.4 CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Los interesados presentarán sus proposiciones en un sobre único mixto administrativo con criterios automáticos mediante fórmulas, firmado y cifrado, que contendrá:

7.4.1 Relleno y firmado en formato pdf, el anexo I, declaración responsable, según se indica en el apartado I) del cuadro de características.

7.4.2 Relleno y firmado en formato pdf, el anexo II, Oferta económica, según se indica en el apartado J) del cuadro de características.

Sin perjuicio de la exigencia al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario de la presentación de la documentación exigida, cuando no conste en el ROLECE.

El precio total de la oferta se elaborará cumpliendo las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, comprendiendo todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato incluyendo gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno y se indicará, como partida independiente, el importe del I.V.A.

**7.5.** El archivo electrónico firmado por el propio licitador o persona que lo represente, deberá indicar los datos de la licitación a la que se concurre (objeto del contrato, órgano de contratación, nombre del archivo electrónico (sobre A de proposición económica y declaración responsable), y nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF y nombre del representante legal, correo electrónico y teléfono).

### **OCTAVA. - MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**8.1.-** La Mesa de Contratación estará constituida del modo indicado en el apartado R) del cuadro de características que encabeza este Pliego.

**8.2.** La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

**8.3.** La sesión de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se realizará por la mesa de contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan la publicidad del resultado del acto.

**8.4.** La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

En la sesión de apertura del sobre, que no será público, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha que la empresa, clasificada en primer lugar, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

3º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y requerir a la empresa mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación justificativa prevista en la cláusula octava. que no conste en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha.

**8.5.** La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato. También podrán solicitarse los informes precisos para verificar el cumplimiento del PPT.

**8.6.** Las proposiciones económicas presentadas y el acta de la sesión de apertura serán elevadas, junto con la oportuna propuesta, al órgano de contratación.

**8.7.** La adjudicación al licitador que haya obtenido la mejor puntuación no procederá cuando el Órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículo 149 LCSP).

A los efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, será de aplicación el parámetro objetivo establecido según los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Artículo 85 del RGLCAP.



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

**8.8.** En caso de apreciarse el carácter desproporcionado de una oferta, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, siendo el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta de 3 días hábiles desde el día siguiente al envío de la correspondiente comunicación.

**8.9.** En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Por la mesa de contratación se requerirá la documentación acreditativa en el momento en que se produzca el empate, concediendo un plazo de tres días hábiles para su aportación.

**8.10.** La mesa de contratación, requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento presente los siguientes documentos, salvo en el caso de que el Ayuntamiento de Calera y Chozas los pueda obtener directamente conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP y 140.3 de la LCSP:

a) Si es persona física, deberá aportar la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya), o autorizar su comprobación conforme Anexo I.

b) Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

c) La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el artículo 84.2 y 3 de la LCSP, según sean o no tanto nacionales de Estados miembros de la Unión Europea como signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá acompañarse la documentación que acredite su poder de representación debidamente inscrito en el registro correspondiente y la personalidad (DNI) del representante o autorizar su comprobación conforme Anexo I.

f) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

g) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado y Tesorería del ayuntamiento de Calera y Chozas) en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGCAP.

h) Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto.

i) Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la correspondiente huella electrónica, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre (B.O.E. del 28).

j) Acreditación de la solvencia exigida en el apartado F o su clasificación según apartado G) del cuadro de características.

k) La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado H) del cuadro de característica.

l) Relación de documentos.

**8.11.** En el supuesto de no aportar originales de la documentación indicada en los apartados anteriores se deberá presentar:

Copia auténtica en los términos previstos en el artículo 27 de la LPACAP  
Copia compulsada por fedatarios públicos.

**8.12.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **NOVENA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**9.1.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

siguientes a la recepción de la documentación, siempre que se haya presentado la documentación exigida.

**9.2.** La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del ayuntamiento de Calera y Chozas en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se ajustará a los requisitos formales establecidos en el artículo 151.

### **DÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1.** El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. A dicha resolución se le unirá, como anexo, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Ambos serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte del contrato. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**10.2.** La formalización se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calera y Chozas.

**10.3.** Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

### **DECIMOPRIMERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**11.1.- Plazo.** El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado **N)** del Cuadro de Características, o el que resulte del contrato formalizado en función de la propuesta adjudicada. Los plazos parciales se determinarán en el Plan de Trabajo a que se hace referencia en la presente cláusula.

**11.2.- Comprobación del replanteo.** La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la LCSP y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el Proyecto, el Director de la Obra, redactará en el plazo de



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

quince (15) días, y sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonable del importe de aquellas modificaciones.

Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se procederá a redactar las modificaciones precisas para su viabilidad, acordándose la suspensión temporal, total o parcial, de la obra y ordenando, en este último caso, la iniciación de los trabajos no afectados por las modificaciones. Una vez aprobado el proyecto modificado, será el vigente a los efectos del contrato.

**11.3.- Documentos integrantes del contrato.** El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

**11.4.- Condiciones de ejecución.** Las obras se efectuarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de la obra, y en su caso el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP podrán establecerse condiciones especiales de ejecución del contrato según lo establecido en la cláusula **O)** del cuadro de características, a las que se podrá atribuir la calificación de obligaciones contractuales esenciales y a su incumplimiento se les aplicará, en su caso, las penalidades que se determinan en ambos casos en la cláusula **P)** del cuadro de características.

**11.5.- Conservación de la obra.** El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra sino también a su conservación hasta la recepción de la misma.

A medida que se realicen los trabajos, el contratista debe proceder, por su cuenta, a la policía de la obra y a la retirada de los materiales acopiados que ya no tengan empleo en la misma.

**11.6.- Plazo de garantía.** Será el que se señala en el apartado **Ñ)** del cuadro de características.

**11.7.- Fuerza mayor.** En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 RGLCAP.





## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

**11.8.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía señalada en el apartado **P)** del cuadro de características, o en su defecto, a las reguladas en el artículo 193 y siguientes de la LCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

**11.9.- Ejecución de los trabajos.** El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado en el contrato, salvo que a juicio de la Dirección existieran razones para estimarlo inconveniente.

Sin embargo, en el caso de obras de ejecución plurianual, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

**11.10.- Retraso en la ejecución.** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

### **DECIMOSEGUNDA. - PAGO DEL PRECIO.**

**12.1.-** El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

**12.2.-** A los efectos de pago, el Director de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que corresponden a la obra ejecutada durante dicho período de tiempo y el órgano competente aprobará las mismas.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final tendrán el concepto de pagos a cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

**12.3.-** El pago se efectuará en euros, previa tramitación del correspondiente libramiento de acuerdo con las normas de Ordenación de Pagos del Ayuntamiento de Calera y Chozas.



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

**12.4.-** La Administración, una vez expedidas y presentadas las correspondientes facturas o los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, tendrá la obligación de **abonar el precio** en el plazo señalado en la LCSP, a partir de la fecha de aprobación de aquéllas/os, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos en la citada ley.

**12.5.-** El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina los artículos 198 y 240 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

### **DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

#### **13.1.- Modificación del proyecto.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, 206 y 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

Una vez perfeccionado el presente contrato sólo podrá modificarse en los términos previstos por el artículo 205, con el procedimiento regulado en el artículo 207, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 13.1.1. de este pliego.

**13.1.1.** Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- ✓ Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- ✓ Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- ✓ Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el supuesto de incidencias surgidas en la ejecución del contrato de obras que puedan determinar, si no son resueltas, la imposibilidad de continuar dicha ejecución, la modificación del contrato no exigirá más trámite que la aprobación por el órgano de contratación previa audiencia del contratista, de la propuesta técnica motivada, efectuada por el director facultativo de la obra en la que se incluirá el importe máximo de dicha actuación, que no podrá ser superior al 15 por 100 del precio inicial del contrato IVA excluido, conforme a lo establecido en el artículo 205.2.c.3º.i) de la LCSP, excepto si se hubiere previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas los supuestos de modificación y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento que haya de seguirse para ello, en los términos exigidos por el artículo 204 de la LCSP.



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

**13.1.2.** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia por plazo mínimo de tres días. Si este no aceptase los precios fijados, deberá continuar la ejecución de las unidades de obra y los precios de las mismas serán decididos por una comisión de arbitraje en procedimiento sumario, sin perjuicio de que la Administración pueda, en cualquier caso, contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

**13.1.3.** Ni el contratista ni el Director podrán introducir o ejecutar modificaciones a la obra contratada sin la debida aprobación de aquéllas y del presupuesto correspondiente. Quedan exceptuadas las modificaciones que se produzcan por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 (diez por ciento) del precio del contrato inicial.

En los casos de emergencia se estará a lo dispuesto en la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

### **13.2.- Suspensión de las obras.**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 208 y 246 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total y/o definitiva se levantará acta de la suspensión que deberá ir firmada por el Director y el contratista y en el que se hará constar el acuerdo que originó la suspensión y el tiempo de duración, definiéndose concretamente la parte o partes de la totalidad de la obra afectadas por aquélla que se remitirá con sus anejos al órgano de contratación. Al acta se acompañará, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de las obras ejecutadas como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en los mismos.

### **DECIMOCUARTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA.**

**14.1.-** La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La recepción de la obra tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación. A tal fin el contratista o su delegado, comunicarán por escrito a la Dirección la fecha prevista para la



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

terminación de la obra.

El Director, en caso de conformidad, elevará en el plazo de un mes dicha comunicación, con su informe al órgano de contratación para que éste proceda al nombramiento de su representante para la recepción.

**14.2.-** Efectuada la recepción de la obra, y dentro del plazo de tres (3) meses siguientes a la fecha del acta de recepción deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

**14.3.-** A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado **Ñ)**, del Cuadro de Características. Durante dicho plazo el contratista cuidará, en todo caso, de la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que dicte el Director. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligrase la obra, se ejecutarían por el Ayuntamiento y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

**14.4.-** Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras a los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **DECIMOQUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**15.1.-** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 Y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 212 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP en el que se garantice la audiencia de éste.

**15.2.-** El incumplimiento por el Ayuntamiento de Calera y Chozas de las cláusulas del



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la LCSP, con los efectos prevenidos en el artículo 246 del citado Texto legal.

Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto aprobado por el ayuntamiento de Calera y Chozas sólo darán lugar a rectificación, manteniéndose, en su caso, la baja provisional resultante en la adjudicación, salvo que siendo denunciados por cualquiera de las partes dentro de los dos meses siguientes a la fecha de comprobación del acta de replanteo afecten al menos en un 20 por 100 (20%) al importe del presupuesto de la obra.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto de datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable. El incumplimiento de lo anterior, podrá ser causa de resolución del contrato.

**15.3.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, supondrá una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido) y además deberá indemnizar al Ayuntamiento de Calera y Chozas de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la citada penalidad. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el ayuntamiento en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasione a la Corporación.

**15.4.-** En el caso de que el contrato hubiera sido suscrito con una unión de empresarios, cuando alguna de las empresas que formen parte de la unión quede comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración estará facultada para exigir el estricto cumplimiento a los restantes empresarios que formen la unión o para acordar la resolución del contrato.

**15.5.-** La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

### **DECIMOSEXTA. - NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

#### **16.1.- Personal de la contrata.**

El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para el ayuntamiento.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el órgano de contratación podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de plazos y causas de resolución del contrato.

### **16.2.- Responsabilidad ante terceros.**

El contratista será responsable de toda reclamación de terceros relativo a la propiedad industrial comercial de los materiales procedimientos y equipos utilizados en la obra y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para esta puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente puedan dirigirse contra la misma.

Asimismo, el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que el ayuntamiento ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos señalados en el artículo 196 de la LCSP.

### **16.3.- Riesgo y Ventura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

## **DECISÉPTIMA. - FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.**

**17.1.-** El Ayuntamiento designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

**17.2.-** El contratista designará un delegado de obra con capacidad suficiente para asumir las funciones enumeradas en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de las obras del Estado. Dicha designación deberá ser aceptada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en atención a la complejidad y volumen de la obra, podrá exigir que el delegado tenga la titulación profesional adecuada a la naturaleza de la obra y que el contratista designe además el personal facultativo accesorio bajo la dependencia de aquel.

## **DECIMOCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN.**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

## **DECIMONOVENA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

**19.1.-** El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 y siguientes de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**19.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

### ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D./Dña....., con DNI

.....  
con domicilio en .....

.....  
en nombre propio o en representación de .....,  
con CIF..... Entidad que (indicar sí o no) cumple las condiciones de PYME y  
con domicilio a efectos de notificaciones en....

.....  
Tfno..... y correo electrónico a efecto de  
notificaciones.....

enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP, para adjudicar el expediente de las obras comprendidas en el proyecto de Mejoras de Espacios Libres en el CEIP Stmo. Cristo de Chozas, del municipio de Calera y Chozas, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto, en el plazo de \_\_\_\_\_, y declara responsablemente:

- 1.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Calera y Chozas.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP).
- 3.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Municipal impuestas por las disposiciones vigentes, con alta en el Impuesto de Actividades Económicas, del que no se ha dado de baja.
- 4.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 5.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 74 de la LCSP.
- 6.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en la cláusula 8.10, del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo





## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

de 7 días hábiles.

- 7.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a:
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
  - Caja General de Depósitos.
  - Datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado.
  - Verificación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal.
- 8.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....
- 9.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo).
- 10.- Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder. (Caso de ser empresa extranjera).
- 11.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Y para que conste, firmo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA Y CHOZAS.**

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar la correspondiente Declaración Responsable suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 69.3 de la LCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

### ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

D./Dña....., con DNI  
.....  
con domicilio en .....  
.....  
en nombre propio o en representación de .....,  
con CIF..... Entidad que (indicar sí o no) cumple las condiciones de PYME y  
con domicilio a efectos de notificaciones en....  
.....  
Tfno..... y correo electrónico a efecto de  
notificaciones.....,  
enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159 de la  
LCSP, para adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el proyecto de Mejora de  
Espacios Libres en el CEIP Stmo. Cristo de Chozas del municipio de Calera y Chozas, se  
compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  
y al Proyecto, en el plazo de \_\_\_\_\_, en el siguiente:

#### PRECIO:

PRINCIPAL: (en letra y nº)  
.....  
.....  
.....  
..... EUROS.

IVA: (en letra y nº)  
.....  
.....  
.....  
.....EUROS

TOTAL: (en letra y nº)  
.....  
.....  
.....  
.....EUROS.

**En caso de resultar adjudicatario preveo subcontratar hasta un ....% del contrato por importe de .....euros, con .....**

Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente proposición económica, elaborada cumpliendo las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, han sido



## **Ayuntamiento de Calera y Chozas**

---

comprendidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y se han incluido gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Y para que conste, firmo la presente proposición económica.

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA Y CHOZAS.**